

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 142 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 14 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe Técnico 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, y el Informe N° 144-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG del 06 de diciembre de 2023 del responsable de logística de la UA y demás documentos que obran en el expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que el artículo 47 de la referida Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad).

Que, de conformidad al Artículo 49 de la citada Directiva, para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial realiza el siguiente procedimiento: i) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, ii) elabora el informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, iii) La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, en dicho escenario, procede la baja de bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), cuando dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos y son descartados o desechados por el usuario, por lo que adquieren la calidad de residuos, considerándose, además, a sus componentes, accesorios y consumibles, conforme a lo establecido en el Literal h) del Artículo 48 de la citada Directiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 009-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objetivo es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, que establece los procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y su modificatoria, mediante Resolución Directoral Nro. 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como tales (RAEE), a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente;

Que, conforme al Numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva señala que el responsable de control patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico Nro. 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja definitiva de los registros contables y patrimoniales de la entidad de veinticinco (25) bienes listados en dicho informe, debido a su obsolescencia técnica, los mismos que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, RAEE;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01 que establece los procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, RAEE y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020- MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Baja patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la responsable de Contabilidad y al responsable de Logística para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la remisión de una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N° 142 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

ANEXO NRO. 1 - INFORME TECNICO NRO. 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
462252150014	ESTABILIZADOR	14/10/2020	PRONET		161344149	1.00	0.00	1.00
740805000061	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	20/03/2019	HEWLETT	PROBOK X360 440 G1	8CG8253VSB	5,242.20	5,241.20	1.00
740818500020	DISCO DURO EXTERNO	31/12/2018	SEAGATE	8 TB	NAAA63S1	1,250.00	1,249.00	1.00
740841000001	IMPRESORA LASER	27/07/2010	HEWLETT	LASERJET P4515N	JPFF307449	7,826.28	7,825.28	1.00
740841000002	IMPRESORA LASER	20/08/2010	HEWLETT	LASERJET P2055D	CNCKC45234	1,800.00	1,799.00	1.00
740841000003	IMPRESORA LASER	26/12/2014	HEWLETT	CZ195A	BRFSGC45PP	931.54	930.54	1.00
740845500001	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	27/07/2010	EPSON	LX-300+II	G8EY099043	704.00	703.00	1.00
740870810001	LECTORA DE TARJETA DE PROXIMIDAD	19/08/2010	TEMPUS	T6HP-0--000	350-1495	4,771.90	4,770.90	1.00
742223580001	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	10/08/2011	EPSON	TX620WD	MHEY001681	689.00	688.00	1.00
742223580002	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	10/08/2011	EPSON	TX620WD	MHEY001688	689.00	688.00	1.00
742223580003	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	10/08/2011	EPSON	TX620WD	MHEY001705	689.00	688.00	1.00
742223580005	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	10/08/2011	EPSON	TX620WD	MHEY003839	689.00	688.00	1.00
742223580006	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	24/04/2012	EPSON	TX620FWD	MHEY005966	631.30	630.30	1.00
742223580007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	24/04/2012	EPSON	TX620FWD	MHEY005985	631.30	630.30	1.00
742223580008	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	24/04/2012	EPSON	TX620FWD	MHEY006040	631.30	630.30	1.00
742223580009	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	22/11/2012	EPSON	TX620FWD	NO INDICA	652.00	651.00	1.00
742223580010	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	22/11/2012	EPSON	TX-620FWD	NO INDICA	652.00	651.00	1.00
952215610001	CENTRAL TELEFONICA	07/12/2011	IMPACTA	16/68	K8XWF	7,057.72	7,056.72	1.00
952245280001	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	02/01/2014	VISUAL	VX4BOCX	100623D34A1079	5,428.00	5,427.00	1.00
952245280002	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	23/06/2014	AV	AVC796D	EBLJ00853	1,314.67	1,313.67	1.00
952278340001	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	19/08/2010	PANASONIC	PT-LB78V	SD0330096	3,580.00	3,579.00	1.00
952278340002	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	27/08/2010	EPSON	POWERLITE	M44F921123L	2,804.00	2,803.00	1.00
952278340003	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	26/12/2013	SONY	VPL-DX120	7040822	1,596.63	1,595.63	1.00
952278340004	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	26/12/2013	SONY	VPL-DX120	7040864	1,596.63	1,595.63	1.00
952285830001	TELEVISOR LCD	30/03/2012	LG	42LV346C	201KCNL2Y455	1,924.00	1,923.00	1.00